No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1080-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2026, el siguiente proyecto financiado con recursos SGP- Salud Pública 11/12 Servicios para la Comunidad Sociales y Personales.

FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI, BP No. 26005483, el cual tiene como objetivo general; Fortalecer las acciones de promoción y prevención para respuesta oportuna e integral de la población con afectaciones en salud mental y convivencia, en los distintos entornos y cursos de vida en Santiago de Cali, y como objetivo específico establece; Optimizar las acciones de promoción y prevención de los riesgos en la población con las afectaciones en salud mental y violencias.

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

- 1.1.2. Diseñar estrategias para promoción de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias

Así mismo, contempla la siguientes sub actividades:

- Realizar operativización de la línea de tele orientación que incluya, promoción, estrategias de Información, educación y comunicación en los diferentes entornos, equipo interdisciplinario las 24 horas los 7 días de la semana brindando atención telefónica.

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Optimizar las acciones de promoción y prevención de los riesgos en la población con las afectaciones en salud mental y violencias.	Servicio de educación informal en temas de salud pública.	Personas capacitadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente fue expedido por el señor alcalde el Decreto 4112.010.20.1049 de Diciembre 17 de 2025 con fundamento en el artículo 72 del Acuerdo 0438 del 2018 "Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali".

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el De conformidad con el numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y del artículo 2° del Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0025 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio 2024, el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio 2025, y el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo 2026, el cual para todos los efectos quedará así:

"(...)

3.1. Cuando los organismos de la Administración Central requieran adelantar procesos contractuales cuya modalidad de selección corresponda a licitación pública, concurso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

méritos, selección abreviada, o contratación directa en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en una suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el organismo competente para contratar deberá remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes que fundamenten la estructuración del respectivo proceso, con el propósito de que este adelante el análisis del proceso, emita el informe de las recomendaciones a que haya lugar y desarrolle la articulación institucional correspondiente. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el Parágrafo Primero y siguientes del presente artículo.

(...)"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500269498
Fecha de Expedición: 23.06.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $ 505.000.000 (QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE).
Compromiso que respalda:
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.009/61020040013/BP260054831010104

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☐ Contrato de consultoría ___
- ☐ Contrato de obra
- ☐ Contrato de interventoría ___
- ☐ Contrato interadministrativo __X__
- ☐ Contrato de suministro ___
- ☐ Contrato de compraventa ___
- ☐ Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- ☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- ☐ Contrato de ciencia y tecnología
- ☐ Contrato impulso actividades de interés público ___
- ☐ Convenio de asociación ___
- ☐ Convenio de cooperación
- ☐ Convenio Interadministrativo ___
- ☐ Seguros ___
- ☐ Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Oportunidad de la Contratación

En los últimos 30 años, Santiago de Cali ha enfrentado múltiples problemáticas sociales derivadas del conflicto armado, el narcotráfico, el desplazamiento, la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas, la pobreza, la inequidad, el desempleo y, más recientemente, los efectos de la pandemia por COVID-19, lo que ha generado un profundo sufrimiento psíquico y social en la población. En respuesta a este complejo contexto, surge el componente de "*Fortalecimiento de la Salud Mental y la Convivencia Social en Santiago de Cali*", como una apuesta institucional orientada a incidir en los determinantes sociales de la salud mental y abordar las violencias desde un enfoque de cohesión social, derechos humanos y ciudadanía afectiva. Esta estrategia, enmarcada en la Política Pública de Salud Mental establecida por el Acuerdo 0501 de 2021, busca implementar acciones integrales y territoriales que mejoren el acceso a intervenciones efectivas y promuevan el bienestar emocional y la convivencia en todos los entornos y cursos de vida.

La contratación del servicio de la Línea 106 resulta fundamental para Santiago de Cali, ya que constituye una herramienta estratégica de atención inmediata y acompañamiento psicosocial que responde al marco normativo vigente en salud mental, facilitando su implementación de manera efectiva. Esta línea, operada por la Secretaría de Salud Pública a través de la Red de Salud del Centro, ha demostrado ser una red de apoyo institucional crucial al ofrecer atención oportuna, orientación psicológica y contención emocional a la ciudadanía las 24 horas del día, los siete días de la semana. Su importancia radica en la capacidad de identificar de forma temprana los riesgos en salud mental, activar rutas de atención, y vincular a las personas con los servicios existentes en el territorio, lo cual fortalece la prevención, el autocuidado y la respuesta interinstitucional frente a las crisis emocionales. Al actuar como un puente directo entre la comunidad y el sistema de salud, la Línea 106 no solo contribuye a mejorar el acceso y la oportunidad en la atención, sino que también consolida un modelo de intervención integral y articulado que permite afrontar de manera más efectiva los desafíos en salud mental que aquejan a la población caleña.

Información técnica relevante:

La Línea 106 ha evolucionado significativamente en su estructura técnica y operativa, consolidándose como un componente esencial del Programa de Salud Mental y Convivencia Social del Distrito de Santiago de Cali. En los últimos años, se han implementado actualizaciones normativas y técnicas que han fortalecido su capacidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respuesta, alineándola con los enfoques de atención integral definidos en la Política Pública de Salud Mental y en los lineamientos del Ministerio de Salud.

Estas mejoras han permitido ampliar su cobertura, optimizar los procesos de activación de rutas y establecer mecanismos de coordinación más eficaces con actores comunitarios e institucionales. El modelo actual, centrado en la atención inmediata, la detección temprana de riesgos psicosociales y la articulación con servicios especializados, ha incorporado protocolos de emergencia que movilizan grupos técnicos en tiempo real ante eventos de alto riesgo, lo que mejora la oportunidad de respuesta y previene desenlaces trágicos. La línea no solo representa un canal accesible y permanente de apoyo emocional, sino que también se ha convertido en una herramienta técnica clave para la vigilancia activa y el abordaje estratégico de los factores de riesgo asociados a la salud mental en el territorio, con un enfoque preventivo, basado en evidencia y adaptado a las realidades sociales actuales

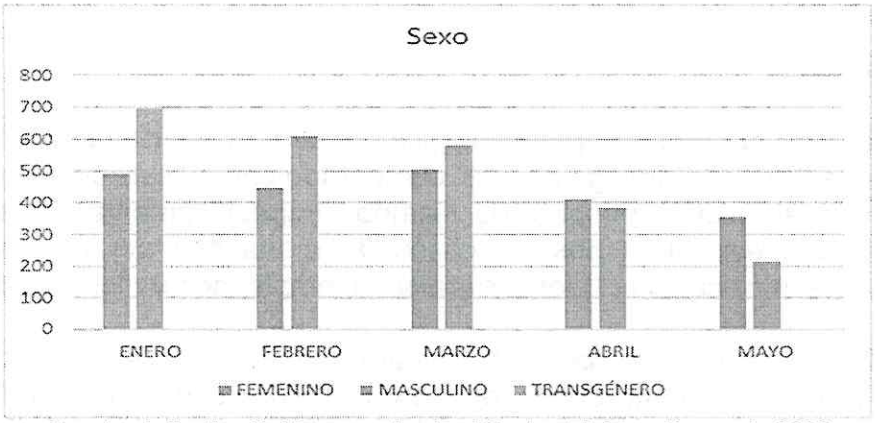
Epidemiología:

Con relación a las cifras de atención de la Línea 106 según los diferentes cursos de vida y entendiendo las distintas problemáticas que se presentan, se evidencia un comportamiento considerable en los cursos de vida de juventud y adultez como lo muestran las siguientes cifras:

Estas líneas de teleorientacion han demostrado ser una estrategia muy positiva frente a las afectaciones en salud mental, dado la facilidad de acceso a los profesionales en este campo que permite mitigar de forma inmediata los riesgos en salud mental u orientar en acceso a las rutas de atención en el sistema de salud, entendiendo que en Colombia los datos muestran que, las edades más propensas para cometer suicidio están entre los 20 y 25 años a nivel nacional. En la distribución por sexo esta situación de salud se presenta con mayor frecuencia en hombres con edades entre 20-24 años y 25-29 años; mientras que en mujeres el grupo de edad más afectado es de 20-24 años, seguido por el grupo de15-17 años. Por estado civil 787 casos son solteras y 403 reportaron unión libre.

Entre los hallazgos del análisis, se pudo encontrar que los hombres son los más propensos a quitarse la vida, registrando un 78.62% de los casos reportados, por razones que van desde salud mental, pasando por decepciones amorosas hasta dificultades económicas o abuso de sustancias. A la vez se pudo identificar que los hombres suelen usar métodos más definitivos para quitarse la vida. En cuanto a los suicidios femeninos, el método más empleado suele ser con sustancias tóxicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Aplicativo Hablar sana desde el Centro. Elaboración propia 2026

En el marco de la caracterización sociodemográfica del primer semestre, el análisis combinado de las variables de sexo, identidad de género y orientación sexual arroja hallazgos determinantes para la Secretaría de Salud Pública Distrital. Es pertinente reiterar que los volúmenes correspondientes a junio obedecen a un corte operativo al día 16, por lo que su proporción nominal se enmarca en la alta demanda de un mes en curso.

Al observar el comportamiento longitudinal de la variable de sexo, se evidencia una corrección epidemiológica clave. Durante el primer trimestre, el género masculino lideró la estadística (alcanzando 696 casos en enero); sin embargo, a partir de abril la tendencia se invirtió sostenidamente, consolidando al género femenino como el principal consultante (con 354 casos en mayo y 196 en la primera quincena de junio, frente a 104 masculinos). Este sinceramiento de la base de datos coincide con la estabilización del aplicativo *"Hablar Sana desde el Centro",* reflejando el comportamiento real en salud mental, donde la población femenina presenta una mayor apertura a la búsqueda temprana de apoyo psicosocial.

En cuanto a la orientación sexual, la categoría "Heterosexual" mantiene la mayor prevalencia dentro de los datos explícitamente declarados. No obstante, la plataforma ratifica su inmenso valor como un dispositivo de salud pública inclusivo, seguro y libre de estigmas, al documentar el acceso constante de población con identidades y orientaciones diversas (Gay, Lesbiana, Bisexual, Transgénero e Intersexual) a lo largo del cuatrimestre. Aunque en el corte parcial de junio los registros en diversidad son

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínimos, desde la coordinación asumimos esto como una excelente oportunidad para seguir fortaleciendo las competencias del equipo, garantizando un encuadre clínico empático que facilite la libre autoidentificación del usuario.

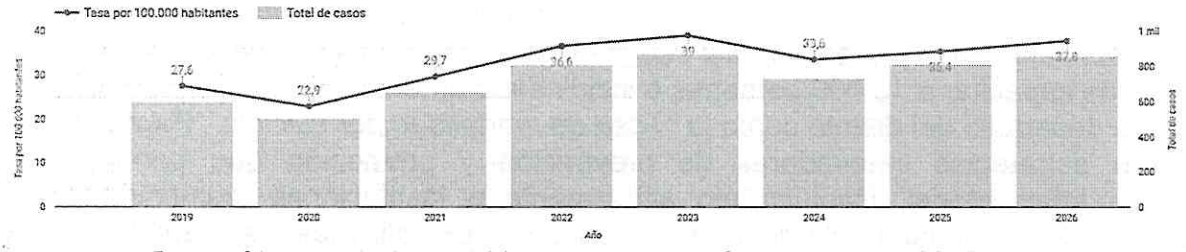
Cifras estadísticas:

En Santiago de Cali, a semana epidemiológica 23 se han identificado 48 suicidios de residentes en el distrito de Santiago de Cali, comparado con 49 suicidios identificados en el año 2025 en el mismo periodo de tiempo. Específicamente en esa semana epidemiológica se presentaron dos (2) casos de mortalidad por suicidio, siendo el ahorcamiento (1) e intoxicación (1) los mecanismos empleados en los casos.

El análisis de la curva de control semanal muestra que el comportamiento observado se ha mantenido mayoritariamente dentro de los márgenes esperados, con fluctuaciones irregulares, pero sin incrementos inusuales en las últimas semanas del periodo analizado. La tasa de mortalidad por suicidio a semana 23 se estimó en 2,10 muertes por suicidio por cada 100.000 habitantes similar a lo observado en el 2025 en la misma semana epidemiológica donde se estimó una tasa de 2,14 muertes por cada 100.000 habitantes. El análisis de los métodos de autolesión permite estructurar políticas de restricción de medios eficaces en el territorio, el ahorcamiento representa el 65% de los casos, continúa siendo el mecanismo más prevalente en ambos sexos, alcanzando el 77% en hombres y un 23% en mujeres, dicho mecanismo representa un desafío analítico complejo porque utiliza elementos de uso cotidiano en el hogar, la prevención aquí no depende de prohibiciones comerciales, sino de la educación a familias para detectar signos prodrómicos (cambios de conducta, aislamiento, ideación verbalizada). El uso de arma de fuego representa el 15%, registrando un 86% en hombres y un 14 % en mujeres, La Intoxicación alcanza el 9% y representa una vía de alta frecuencia en mujeres, sin embargo, lo observado al momento, se concentra el 25% de los casos en hombres frente a un 75% en mujeres, para este mecanismo se requiere ser consciente de la existencia de una alta disponibilidad y almacenamiento inadecuado de medicamentos de control especial, plaguicidas o químicos industriales en el hogar, por lo que debe ser el punto con mayor margen de intervención regulatoria intersectorial. El lanzamiento al vacío se presentó en el 9% de los casos de los cuales el 75% se presentó en hombres y el 25% restante en mujeres.

Grafica 1 Tasa de mortalidad por suicidio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Observatorio de salud Pública del Distrito de Santiago de cali - OSAC, Junio 2026

Los casos se presenta con mayor frecuencia en hombres con el 78% y el 22% en mujeres, lo que sugiere una marcada diferenciación de los desenlaces fatales por sexo, pues los hombres tienen una menor tendencia a buscar ayuda institucional o redes de apoyo psicosocial debido a barreras de género arraigadas, sumado a una preferencia por mecanismos de letalidad inmediata, mientras que las mujeres registran mayores tasas de ideación e intento de suicidio, los desenlaces fatales son menores gracias a la elección de métodos con mayor ventana de oportunidad para el rescate médico.

Los cursos de vida afectados son: infancia (2%), adolescencia (2%), Juventud (33%), adultez (43%) y vejez (20%), lo anterior sugiere una transición crítica, de la juventud a la Adultez (76,1% de la carga total) develando que el fenómeno está fuertemente vinculado a fracaso en las expectativas socioeconómicas e inserción laboral, rupturas de pareja y disolución de núcleos familiares, consumo problemático de sustancias psicoactivas como mecanismo de evasión adaptativa. Por otra parte, en la Vejez, porcentualmente es menor que la adultez las causas se vinculan más con abandono, dolor crónico y pérdida de redes de apoyo. En la caracterización del último año de estudios alcanzado, sobresalen de manera crítica las personas con nivel formativo de media académica o clásica, seguido por la básica primaria. El aseguramiento se evidencia una distribución equitativa del fenómeno según el tipo de afiliación para régimen contributivo y subsidiado lo que sugiere que el que el riesgo es transversal e independiente del nivel socioeconómico o del tipo de cobertura en salud.

Metas e indicadores:

Este proyecto se encuentra alineado estratégicamente con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Departamental "Liderazgo que Transforma" y el Plan de Desarrollo Territorial "Cali Capital Pacífica de Colombia 2024 - 2027", integrando una visión articulada y multiescalar para fortalecer la prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas y las violencias basadas en género en los distintos entornos y cursos de vida de la ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante el periodo 2024-2027, se proyecta una meta ambiciosa centrada en la promoción de conductas saludables y la gestión del riesgo en salud mental y convivencia social, con el objetivo de capacitar a 10.000 personas e incidir directamente sobre indicadores clave del plan de desarrollo del distrito como la "*Tasa de mortalidad por suicidio*". Para ello, se impulsarán estrategias innovadoras de prevención y promoción que permitan la articulación intersectorial, involucrando activamente a instituciones, comunidades y actores sociales en el desarrollo de intervenciones contextualizadas y sostenibles. Esta apuesta integral busca no solo mitigar las problemáticas existentes, sino también transformar los entornos sociales y culturales que afectan la salud mental colectiva, promoviendo una ciudad más incluyente, consciente y resiliente.

Política pública a la que se le aporta.

Las acciones principales que se desarrollan en el marco de este proyecto dan cumplimiento a diferentes indicadores de la Política Pública de Salud Mental

Indicador	Ficha Banco Proyectos	Proyecto	Elemento PEP	Actividad	Población a intervenir
Acciones para el reconocimiento y goce efectivo de los derechos, realizadas.	BP-266005483	Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali	BP-26005483/1/01/01/04	Diseñar estrategias para la prevención de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias.	Estrategia dirigida a población con necesidades en primeros auxilios psicológicos
Comunidades en autogestión y exigibilidad de derechos, técnicamente acompañadas.	BP-266005483	Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali	BP-26005483/1/01/01/04	Diseñar estrategias para la prevención de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias.	Estrategia dirigida a población con necesidades en primeros auxilios psicológicos
Promotores, líderes juveniles y cuidadores formados.	BP-266005483	Fortalecimiento de la salud mental y la convivencia social en Santiago de Cali	BP-26005483/1/01/01/04	Diseñar estrategias para la prevención de rutas de atención integral de las	Estrategia dirigida a población con necesidades en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				afectaciones de salud mental y violencias.	primeros auxilios psicológicos
Acciones interculturales de reconocimiento de las potencialidades de individuos y comunidades, realizadas			BP-26005483/1/01/01/04	Diseñar estrategias para la prevención de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias.	Estrategia dirigida a población con necesidades en primeros auxilios psicológicos
Intervenciones psicosociales comunitarias, realizadas.			BP-26005483/1/01/01/04	Diseñar estrategias para la prevención de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias.	Estrategia dirigida a población con necesidades en primeros auxilios psicológicos
Procesos de detección temprana de situaciones asociadas a la salud mental y al consumo de sustancias psicoactivas, realizados.			BP-26005483/1/01/01/04	Diseñar estrategias para la prevención de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias.	Estrategia dirigida a población con necesidades en primeros auxilios psicológicos
Rutas de Atención Integral e intersectorial, implementadas.			BP-26005483/1/01/01/04	Diseñar estrategias para la prevención de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias.	

Conclusiones:

Una de las estrategias que ha permitido operativizar aspectos de las normativas en nuestro territorio son las atenciones remotas en contextos de crisis que, cobijadas bajo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la amplia sombrilla de la telesalud, que realizan atención comunitaria a través de una línea telefónica y que, desde su creación en nuestro medio, han estado ligadas al mejoramiento de la oportunidad de la atención, el seguimiento de pacientes, la psicoterapia asistida por tecnología y la prevención de los intentos de suicidio, entre otras priorizaciones las actividades están formuladas tomando como punto de partidas estos pilares y la necesidad del distrito de Santiago de Cali frente al tema, por ello se considera una visión amplia que garantice procesos pedagógicos e intervenciones en los distintos entornos y cursos de vida.

Es por ello, que hace necesario contrato interadministrativo con la Red de salud Centro E.S.E que permita el fortalecimiento de la línea, teniendo en cuenta que en la implementación de esta estrategia en el marco de un contrato interadministrativo, se identificaron las consecuencias asociadas a la problemática, las limitadas condiciones del ejercicio de una ciudadanía de promoción de la vida, la salud mental y la convivencia social en el Distrito, por lo cual, se hace estrictamente necesario fortalecer las acciones de prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias interpersonales, el consumo de sustancias psicoactivas y la epilepsia; mediante el abordaje integral e integrado a dichas afectaciones, a través de los servicios de teleorientacion en primeros auxilios psicológicos con el propósito de alcanzar la integración e inclusión comunitaria de las personas que las padecen, articulando procesos de gestión en salud pública, producción de conocimiento y ejercicio de la gobernanza, dirección y rectoría en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, para prevenir su impacto futuro y evitar su crecimiento.

2. Conveniencia.

La contratación del servicio de teleorientación, derivación, acompañamiento y seguimiento en las necesidades de primeros auxilios psicológicos para el Distrito de Santiago de Cali resulta altamente conveniente y oportuna para la Administración Central. Este dispositivo, operativizado a través de la Línea 106, se consolida como una estrategia fundamental de la salud pública debido a su accesibilidad permanente, al estar disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana. De este modo, proporciona un espacio seguro, inclusivo y confidencial que permite brindar contención profesional inmediata ante situaciones de crisis emocional, actuando a su vez como un puente técnico y efectivo que identifica riesgos, proporciona orientación temprana y enruta de manera efectiva a los ciudadanos hacia los servicios sanitarios y las redes de atención especializada disponibles en el territorio. Es preciso señalar que esta intervención orienta su enfoque hacia la mejora de la oportunidad de la remisión y articulación interinstitucional en tiempo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

real mediante la activación de los grupos de respuesta inmediata, y no hacia el desarrollo de procesos psicoterapéuticos prolongados por vía telefónica.

En el orden administrativo, la conveniencia de este proceso contractual se fundamenta en su estricta alineación con el Modelo de Operación por Procesos adoptado por la entidad mediante el Decreto 0559 de 2015 (modificado por el Decreto 0315 de 2016), vinculándose directamente al Macroproceso de Desarrollo Social y al Proceso de Servicio de Salud Pública. La continuidad y fortalecimiento de estas acciones colectivas y de gestión del riesgo no solo permiten ejercer la rectoría del sector salud y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población caleña, sino que se tornan indispensables para sostener la certificación de calidad obtenida por el organismo bajo la norma internacional ISO 9001:2015.

Asimismo, se configura una clara conveniencia jurídica e institucional si se tiene en cuenta que la Secretaría de Salud Pública Distrital, en su calidad de autoridad sanitaria y de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, tiene a su cargo la misión de dirigir, planificar y ejecutar las políticas que garanticen el derecho a la salud en el distrito. Dado que este organismo, como ente rector, no realiza la prestación directa de servicios asistenciales ni de acciones individuales o colectivas de salud, el ordenamiento legal vigente —conforme al artículo 238 de la Ley 100 de 1993, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007— dispone que las entidades territoriales deben proveer y asegurar dichas prestaciones a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.). En virtud de lo anterior, resulta plenamente sustentada la viabilidad y necesidad de suscribir un contrato interadministrativo con la La Red de Salud del Centro E.S.E. se constituye en la entidad técnicamente idónea y jurídicamente habilitada para continuar con la operación del servicio de teleorientación en salud mental –Línea 106–, en consideración a que cuenta con una experiencia específica, continua y verificable en la prestación de este servicio, lo que le ha permitido consolidar capacidades institucionales especializadas para la atención telefónica, virtual e inmediata de personas con necesidades de orientación, intervención en crisis y activación de rutas de atención en salud mental.

Durante la ejecución del servicio ha desarrollado y perfeccionado una infraestructura tecnológica integrada, compuesta por plataformas de telecomunicaciones, sistemas de registro y trazabilidad de casos, mecanismos de monitoreo en tiempo real, protocolos estandarizados de atención, instrumentos de gestión del riesgo y procedimientos de articulación con la red de prestación de servicios de salud y con las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando la oportunidad, continuidad, calidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y seguridad en la atención de los usuarios. Adicionalmente, dispone de un equipo interdisciplinario de talento humano debidamente entrenado y con experiencia específica en teleorientación, intervención en crisis, primeros auxilios psicológicos, gestión del riesgo suicida, atención a violencias y activación de rutas intersectoriales, competencias que han sido adquiridas mediante procesos permanentes de capacitación y la experiencia acumulada en la operación del servicio, constituyéndose en un activo institucional que no resulta fácilmente transferible a otro operador sin afectar los estándares de calidad alcanzados.

En este sentido, un eventual cambio del ejecutor implicaría la necesidad de desarrollar procesos de adquisición e implementación de infraestructura tecnológica, parametrización de plataformas, validación de protocolos, capacitación y entrenamiento del talento humano, empalme operativo y adaptación de los procesos asistenciales y administrativos, circunstancias que generarían riesgos ciertos para la continuidad, oportunidad y calidad de la prestación del servicio, con potencial afectación de la atención de personas que requieren respuesta inmediata frente a eventos relacionados con salud mental, conducta suicida, violencias y otras situaciones de crisis psicosocial.

Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que la Línea 106 constituye un servicio de atención permanente y de alta sensibilidad, cuya interrupción o disminución en la capacidad de respuesta puede comprometer derechos fundamentales como la vida, la salud y la integridad personal, así como los principios de continuidad, eficiencia y calidad que rigen la prestación de los servicios de salud previstos en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y la Ley 1438 de 2011. En consecuencia, desde la perspectiva de la contratación estatal, la permanencia de la Red de Salud del Centro E.S.E. como operador encuentra sustento en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la medida en que la experiencia específica, la capacidad instalada, la infraestructura tecnológica especializada, los protocolos institucionalizados y el conocimiento acumulado configuran condiciones objetivas que evidencian la inexistencia de una alternativa que garantice, en iguales condiciones de eficiencia, seguridad, oportunidad y continuidad, la prestación inmediata del servicio, evitando riesgos para la salud pública y asegurando la protección efectiva del derecho fundamental a la salud mental de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Por otra parte, la ejecución de este contrato responde al mandato superior consagrado en la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, la cual mandata al Estado a adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a la salud, reconociéndolo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable. Bajo esta premisa, la atención y mitigación del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, la conducta suicida, las violencias interpersonales y el consumo de sustancias psicoactivas constituyen una obligación imperativa para el aparato estatal. El presente objeto contractual se encuentra armónicamente articulado con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022-2031) y aporta de manera directa al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", integrándose de forma específica en el Propósito: Cali Reconciliada, dentro del Reto: Oportunidades para la Integración y su correspondiente Programa: Salud Integral y de Calidad.

Finalmente, desde la perspectiva de la sostenibilidad del bienestar colectivo, la inversión presupuestal en la operativización de la Línea 106 representa un alto beneficio social y económico a largo plazo. Al movilizar los recursos comunitarios, promover el autocuidado de la salud mental, educar en los distintos entornos y cursos de vida, y mitigar tempranamente los factores de riesgo antes de que se desencadenen afectaciones de mayor gravedad o desenlaces fatales, se reducen significativamente las desigualdades en el acceso a los servicios de salud y se previenen sobrecostos futuros para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, justificando con suficiencia la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso de selección.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

La salud se concibe como el máximo bienestar que alcanzan las personas, en su vida cotidiana, es decir, donde se desenvuelve su vida diariamente, en el curso de vida por el cual transita, por ello las intervenciones en salud para que sean traducidas en bienestar, se contemplan de manera holística, para tener salud intervienen diferentes variables, tanto sociales, económicas, ambientales y políticas, por lo cual es necesario el abordaje integral en los individuos, las colectividades y las poblaciones.

En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ley 80 de 1993 en artículo 25 numeral 12 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, en donde establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, ello en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 que indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital. El artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula el principio de coordinación así:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para escoger al contratista, encontrándose entre ellas en el numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa y dentro de estas, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras‖, en el literal a) de la precitada Ley dispone que entre los casos procede la modalidad de contratación directa es la urgencia manifiesta, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Inter- administrativos, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Interadministrativos. Igualmente, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, dispone que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE). Conforme a lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015, donde se establece los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un contrato interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias al contrato interadministrativo la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal c del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

(02) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, siendo el nuevo texto el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El contrato interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamental, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

El artículo 209 constitucional, es claro en establecer que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

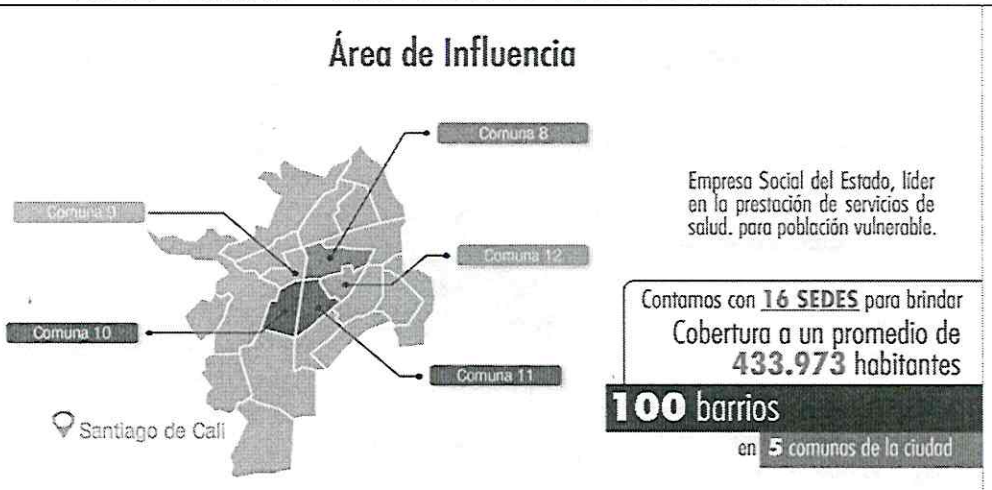
Ahora bien, en concepto de la Procuraduría Quinta General de la Nación delegada ante el Consejo de Estado. Concepto 13-94 del 4 de junio de 2013. Radicado 500012331000199910249 01 (45397). Planteó la diferenciación entre convenio y contrato así:—*En el contrato existe contraposición de intereses, mientras que en el convenio encontramos objetos comunes; II) En el contrato existen prestaciones recíprocas, pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte; III) En el contrato estatal, el Estado garantiza las utilidades al contratista; en el convenio no existe ese tipo de garantía estatal puesto que ninguna de las partes está recibiendo una remuneración por la labor desarrollada; IV) Es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta "la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos" (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En los convenios no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas y v) En el contrato estatal se aplica la institución de la conservación del equilibrio contractual que obliga a la entidad estatal a restablecerla en caso de que se rompa por razones no imputables al contratista, generando en consecuencia la posibilidad de pagar indemnizaciones o compensaciones a favor del contratista por la ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables a éste. En el convenio no existe esa posibilidad puesto que ninguna de las partes le presta un servicio a la otra ni mucho*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

menos existe una remuneración por el servicio prestado, lo que excluye la posibilidad de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato."

La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007. En cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: —La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 —por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1438 de 2011 —Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposicionesll Establece en el artículo 20 que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demandall y en el artículo 26 dispone que —La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

E.S.E CENTRO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.



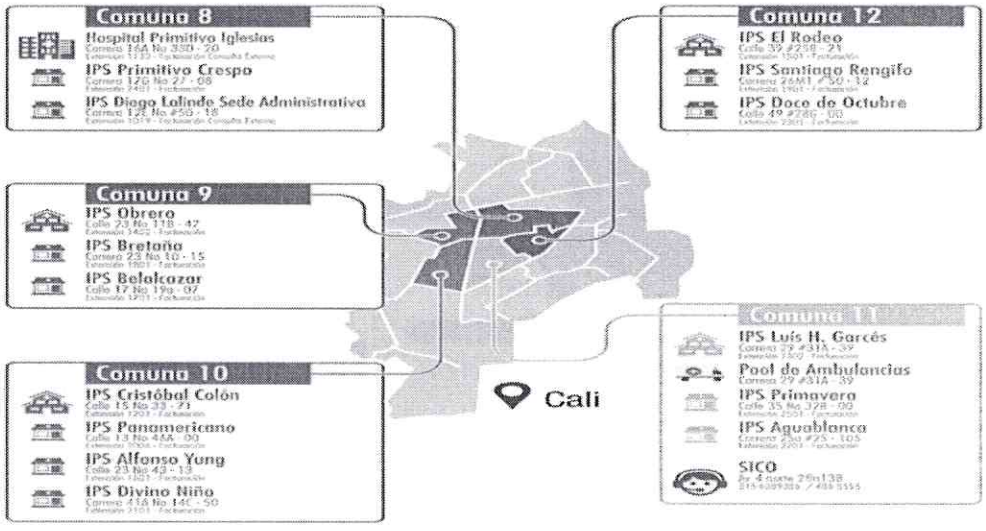
Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Red de Salud del Centro ESE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro, nació jurídicamente en enero de 2003, creada mediante Acuerdo número 106 de 2003 emanado por el Concejo de Santiago de Cali. Esta nueva empresa se origina de la descentralización de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención en el Municipio de Santiago de Cali. Actualmente se encuentra gerenciada por la Dra. Natali Mosquera Narváez.

En la Red de Salud del Centro E.S.E se identifican barrios de estratos socioeconómicos 1,2 y 3 con riesgos para la salud, de acuerdo con la clase social la población general se distribuye en un 56.8% en la clase baja, un 26.3% de clase media baja y en la clase media residen el 16.9% de los habitantes. Esta situación significa que una gran proporción de ciudadanos no cuentan con los recursos mínimos para suplir las necesidades básicas convirtiéndose en personas con problemas sociales y de salud importantes para el entorno comunitario. Razón por la cual se decide orientar hacia esta población este proyecto de inversión social. Las comunas y barrios priorizados son los siguientes: **Comuna 8:** Simón Bolívar, Primitivo Crespo, Floresta, Uribe Uribe, Atanasio Girardot. **Comuna 9:** Obrero, Sucre, Belalcázar, Guayaquil, Aranjuez, Manuel María Buenaventura. **Comuna 10:** Santa Elena, San Judas I y II, Guabal, las Acacias, **Comuna 11:** Gran Colombia, Agua Blanca, Jardín, El Recuerdo, La Esperanza, La Fortaleza, Independencia, León XII, Conquistadores, primavera, San Carlos, San Benito, San Pedro Claver.**Comuna 12:** Villanueva, Paraíso, Eduardo Santos, Julio Rincón, Bello Horizonte, Rodeo, Nueva Floresta, Doce De Octubre.

Estructura y Organización



Fuente: https://www.google.com.co/search?q=MAPA+RED+ESE+CENTRO&espv=2&biw

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Su misión es prestar servicios de salud con Calidad, considerando el perfil epidemiológico, contribuyendo a mantener sana y mejorar la calidad de vida de la población de municipio de Santiago de Cali, garantizando la rentabilidad social, la sostenibilidad financiera y la participación social y su visión es ser una institución reconocida a nivel nacional, Acreditada con excelencia, Generadora de experiencias positivas en el usuario y su familia, con una eficiente operación de las unidades de gestión con énfasis en atención humanizada, innovación de servicios y responsabilidad social.



Como proyección social, la empresa en cada vigencia ejecuta programas y proyectos especiales de promoción y prevención en Salud en sectores priorizados, estas acciones han permitido el incremento de las coberturas de atención en salud en vacunación, cuenta con dos unidades móviles, cuenta con el programa de detección temprana cáncer de cuello uterino y cáncer de próstata, cuenta con el Pool de ambulancias del Distrito, cuenta con programa de atención a víctimas de conflicto armado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La E.S.E Centro, como parte de su compromiso institucional, se encuentra certificado en estándares de calidad internacional ISO, en IPS Luis H. Garcés y Pool de ambulancias, Cristóbal Colón y la IPS Obrero, con las siguientes normas:

ICONTEC las 16 IPS, SICO y Pool de ambulancias
ISO 45001 – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
ISO 9001 – Sistema de Gestión de Calidad
ISO 14001 - Sistema de Gestión Ambiental

La E.S.E CENTRO, es una empresa social del estado del municipio de Santiago de Cali, que presta servicios de salud con personal competente y una infraestructura óptima que permite brindarle al paciente una atención integral con seguridad y calidad, prestando servicios integrales de salud de nivel primario con calidad, calidez y talento humano calificado, mediante la innovación y mejora continua, con enfoque en el desarrollo sostenible para contribuir al bienestar de la población del Distrito de Santiago de Cali, su visión respecto al compromiso social con la ciudad es ser una empresa social del estado acreditada, destacada por la excelencia clínica y la humanización de la atención; orientada a la gestión del conocimiento, la innovación en salud y contribuyendo al bienestar de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, en concordancia con los dispuesto en el artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución 0518 de 2015 y modificada por la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 la ESE cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito la E.S.E así:

Número de Proceso	Tipo	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha inicio (dd-mm-aaaa)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4145.010.32.1.1995-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	La Red de Salud Centro E.S.E. se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a proporcionar servicios integrales de orientación, capacitación, intervención, acompañamiento y seguimiento en las necesidades en primeros auxilios psicológicos en el ámbito de la salud mental, a través de intervenciones de escucha y tele orientación con equipos técnicos psicosociales, para el fortalecimiento del afecto, la confianza, los vínculos y relaciones.	Valle/Cali	474.996.629	21/10/2024
4145.010.32.1.0363-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	La Red de Salud Centro E.S.E. se compromete con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Salud Pública a brindar servicios de orientación, intervención, acompañamiento y seguimiento a la resolución de urgencias y emergencias en salud mental a través de una línea telefónica, medios virtuales y equipos técnicos psicosociales para el fortalecimiento del acceso oportuno a eventos de salud mental en el sistema de salud.	Valle/Cali	320.412.000	05/03/2024
4145.010.32.1.0363-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	La Red de Salud Centro E.S.E. se compromete con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de Salud Pública a brindar servicios de orientación, intervención, acompañamiento y seguimiento a la resolución de urgencias y emergencias en salud mental a través de una línea telefónica, medios virtuales y equipos técnicos psicosociales para el fortalecimiento del acceso oportuno a eventos de salud mental en el sistema de salud.	VALLE/CALI	320.412.000	5/03/2024
4145.010.27.1.0006-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	La Red de Salud del CENTRO E.S.E. se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar las intervenciones colectivas e individuales para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los siguientes proyectos: Implementación de estrategias para la promoción de la convivencia, el fortalecimiento del tejido social y el abordaje de las violencias con perspectiva de género en Santiago de Cali, Fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el abordaje y el riesgo del consumo de sustancias psicoactivas en Cali, Fortalecimiento de la salud mental en el marco del modelo comunitario en Santiago de Cali, Fortalecimiento del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población adulta de Santiago de Cali, Fortalecimiento en la promoción de losderechos sexuales y reproductivos de los jóvenes en Santiago de Cali.	VALLE/CALI	$1.228.862.521	12/04/2023
4145.010.27.1.0004-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	La Red de Salud del CENTRO E.S.E. se compromete para con el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública a realizar las intervenciones colectivas para la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los siguientes proyectos; implementación de estrategias para la promoción de la convivencia, el fortalecimiento del tejido social y el abordaje de las violencias con perspectiva de género en Santiago de Cali, fortalecimiento a los procesos de atención psicosocial y salud integral a personas víctimas del conflicto armado, sus familias y comunidades en Santiago de Cali, fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el abordaje y el riesgo del consumo de sustancias psicoactivas en Cali, fortalecimiento de la salud mental en el marco del modelo comunitario en Santiago de Cali, fortalecimiento en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes en	VALLE/CALI	$1.355.114.142	6/04/2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Santiago de Cali, mejoramiento de prácticas de vida saludable en entornos cotidianos de Santiago de Cali.			
4145.010.32.1.0510-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	La Red de Salud Centro E.S.E. se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a brindar servicio de tele orientación, derivación, acompañamiento y seguimiento en las necesidades en primeros auxilios psicológicos, garantizando la articulación intersectorial para la identificación oportuna de los riesgos en la salud mental, proporcionando información, orientación temprana y brindando asesoría, para el fortalecimiento del autocuidado de la salud mental.	VALLE/CALI	$1.350.000.000	10/02/2025

La experiencia acumulada por la Red de Salud Centro E.S.E. en la operación de la Línea 106 constituye un elemento objetivo y verificable que evidencia su idoneidad para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de teleorientación en salud mental. Dicha trayectoria demuestra no solo la continuidad operacional del servicio, sino también un alto grado de especialidad derivado de la implementación sostenida de modelos de atención, protocolos técnicos y procesos de gestión del riesgo en salud mental, respaldados por talento humano con formación y experiencia específica. Asimismo, acredita una capacidad técnica consolidada, reflejada en la disponibilidad de infraestructura tecnológica, plataformas de atención, sistemas de información y mecanismos de monitoreo que permiten asegurar la oportunidad, calidad y trazabilidad de las intervenciones, así como una capacidad operativa suficiente para responder de manera permanente, coordinada y eficiente a la demanda del servicio. A ello se suma el profundo conocimiento del territorio y de la dinámica epidemiológica, social e institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, resultado de la articulación permanente con la red de prestación de servicios de salud, las entidades del sector, los organismos de emergencia y las rutas de atención intersectoriales, lo que facilita una respuesta contextualizada y efectiva frente a las necesidades de la población. En conjunto, estos factores configuran una ventaja institucional que trasciende la mera disponibilidad de recursos físicos o tecnológicos, al incorporar capacidades organizacionales y conocimiento especializado construidos durante la operación del servicio, elementos que resultan determinantes para garantizar la continuidad, calidad, seguridad y oportunidad de la atención, así como para salvaguardar el interés general y el derecho fundamental a la salud mental de la ciudadanía.

La Red de Salud Centro, Empresa Social del Estado -ESE, de acuerdo a los presupuestos ya anotados, cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, a través de él, para fortalecer el normal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a este organismo por el ente territorial.

En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85	10	17	00	Servicios de Administración de Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 21240

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector Económico para la modalidad de Contratación Directa, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Dicha norma establece que las entidades estatales deben realizar este análisis durante la etapa de planeación, con el fin de examinar el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, relativas al objeto del proceso

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Red de Salud Centro E.S.E., en coordinación con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, se compromete a implementar acciones de teleorientación en salud mental que permitan la identificación oportuna de riesgos, la prestación de primeros auxilios psicológicos, la derivación, el acompañamiento y el seguimiento de los casos identificados. Asimismo, garantizará la articulación intersectorial para brindar información, orientación temprana y asesoría a la población, fortaleciendo las capacidades de autocuidado y favoreciendo el acceso oportuno a las rutas de atención en salud mental. BP 26005483.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la Gestión de la Salud Pública y en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la inversión social en salud, para fortalecer la Salud Mental y Convivencia Social en Santiago de Cali, se efectuarán las siguientes intervenciones:

PROYECTO	NOMBRE LARGO	NOMBRE CORTO	ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	SUBACTIVIDAD
BP-26005483	Fortalecimiento de la Salud Mental y la Convivencia Social en Santiago de Cali.	SALUD MENTAL	1.1.2	Diseñar estrategias para promoción de rutas de atención integral de las afectaciones de salud mental y violencias.	Realizar operativización de la línea de tele orientación que incluya, promoción, estrategias de información, educación, y comunicación en los diferentes entornos, equipo interdisciplinario las 24 horas los 7 días de la semana brindando atención telefónica.

El alcance del presente contrato se circunscribe exclusivamente a la operación de la Línea 106 como una estrategia de telesalud orientada a la promoción de la salud mental, la prevención de los problemas y trastornos mentales, la orientación psicosocial, la intervención inicial mediante primeros auxilios psicológicos, la identificación temprana de factores de riesgo, la activación y articulación de las rutas integrales de atención y el seguimiento a los casos conforme a los protocolos institucionales definidos por la Secretaría de Salud Distrital y la normatividad vigente.

En consecuencia, las actividades desarrolladas en el marco de la Línea 106 no constituyen, sustituyen ni reemplazan la prestación de servicios de atención médica, psiquiátrica, psicológica clínica especializada, psicoterapia, consulta de urgencias o cualquier otra atención asistencial cuya realización corresponda a los prestadores de servicios de salud habilitados dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 1616 de 2013, la Ley 1438 de 2011 y las disposiciones que regulan la telesalud en Colombia. En aquellos eventos en que, como resultado de la valoración inicial realizada durante la teleorientación, se identifiquen signos de alarma, riesgo inminente para la vida o la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integridad de la persona, presunta conducta suicida, descompensación clínica u otras situaciones que excedan el alcance funcional de la Línea 106, el operador tendrá como obligación efectuar la activación inmediata de las rutas de atención y de los mecanismos de referencia definidos por la autoridad sanitaria, así como orientar al usuario hacia el prestador competente o, cuando corresponda, coordinar la gestión con los servicios de emergencias, sin asumir responsabilidades propias del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o seguimiento clínico especializado.

De esta manera, el objeto contractual se delimita de forma clara a la prestación de un servicio de teleorientación y gestión del riesgo en salud mental, preservando la continuidad del cuidado mediante la articulación con la red de servicios de salud, al tiempo que se establecen límites precisos sobre las obligaciones del contratista, reduciendo riesgos de responsabilidad derivados de actuaciones que, por mandato legal y técnico, corresponden exclusivamente a las instituciones y profesionales habilitados para la prestación de servicios asistenciales especializados.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($472.500.000)** Incluidos impuestos, tributos, y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en tres (03) cuotas así:

PRIMERA CUOTA: Por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($94.500.000),** previa presentación de una carpeta digital que evidencie la implementación y puesta en marcha del contrato, así como el cumplimiento de las actividades iniciales previstas en el Plan Operativo y las Especificaciones Técnicas, la cual deberá contener como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Soportes documentales de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato, incluyendo las hojas de vida y los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles exigidos.
2. Matriz en formato Excel con la caracterización del talento humano, que incluya como mínimo: cargo, perfil, funciones, dedicación, turnos de atención y demás variables concertadas con la supervisión.
3. Plan de trabajo y cronograma de ejecución en formato Excel, que contemple las actividades, subactividades, productos, metas, cronograma de capacitación al talento humano y demás acciones previstas para la operación de la Línea 106.
4. Informe técnico de la plataforma LOWAY QUEUEMETRICS o la herramienta tecnológica implementada para la operación de la Línea 106, que describa su funcionamiento, configuración, indicadores, reportes y mecanismos de trazabilidad de la información.
5. Inventario y hojas de vida de los equipos tecnológicos y de comunicación destinados a la operación de la Línea 106, incluyendo sus características técnicas, codificación, estado y registro de mantenimiento.
6. Cronograma de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del software, plataformas, equipos tecnológicos y sistemas de comunicación requeridos para la operación del servicio.
7. Listado maestro de protocolos, procedimientos, guías e instrumentos que serán utilizados durante la ejecución del contrato, indicando su versión, fecha de elaboración y vigencia.
8. Matrices de seguimiento en formato Excel para la gestión de casos, seguimiento de acciones, articulación intersectorial, bases de datos de atención y demás instrumentos requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las variables concertadas con la Secretaría de Salud.
9. Cronograma de reuniones con la supervisión y el equipo técnico de la Secretaría de Salud para el seguimiento de la ejecución contractual y la presentación de informes.
10. Actas, listados de asistencia y registros fotográficos, cuando correspondan a las actividades desarrolladas durante la etapa de implementación, debidamente organizados en formato PDF.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las actividades correspondientes a esta etapa, y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales a cargo del contratista.

SEGUNDA CUOTA: Por el valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE ($189.000.000),** una vez el contratista ejecute y demuestre un avance acumulado del **SESENTA POR CIENTO (60%)** de las actividades del contrato establecidas en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAN OPERATIVO.** Para el trámite de este pago, se requerirá la entrega de los informes técnicos parciales y los productos correspondientes a dicho alcance, previo visto bueno y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social.

Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

TERCERA CUOTA: Por el valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE ($189.000.000),** una vez el contratista ejecute y demuestre un avance acumulado del **CIEN POR CIENTO (100%)** de las actividades del contrato establecidas en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAN OPERATIVO.** Para el trámite de este pago, se requerirá la entrega de los informes técnicos finales y los productos correspondientes a dicho alcance, previo visto bueno y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social.

Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

La E.S.E. deberá presentar una certificación de su revisor fiscal que acredite estar al día en los pagos de seguridad social y parafiscales por las cuotas definidas. Los recursos entregados se destinarán exclusivamente a cubrir los costos del objeto del contrato, ejecutados dentro de su plazo y bajo los principios de austeridad y eficiencia del gasto público. Solo tendrá derecho a los emolumentos pactados, sin cobros adicionales por prestaciones sociales, eventos posteriores o impuestos derivados del contrato, los cuales asumirá sin incrementar los precios. Las tarifas reguladas se aplicarán según la normatividad vigente, y el Ente Territorial podrá realizar deducciones adicionales por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normas superiores. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026, conforme al PAC.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cali – Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 12 de los estudios previos, así como con lo establecido en: Anexo de Especificaciones Técnicas, Anexo de Plan Operativo, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo.
2. Determinar un referente coordinador exclusivo para la ejecución del presente contrato, quien deberá ser profesional (sea psicólogo(a) o enfermera(o) o trabajador(a) social), especializado(a) en administración en salud y/o afines, y tener experiencia previa en este tipo de procesos. Esta persona será el interlocutor entre el contratante y el contratista.
3. La E.S.E deberá participar en las reuniones, mesas de trabajo y espacios de análisis convocadas por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
4. Cada una de las características, contenido y detalles específicos de los productos determinados en el presente contrato y sus anexos, deberán ser concertados con el supervisor y el referente técnico, quién deberá dar el visto bueno para que pueda ser ejecutado.
5. Las acciones, estrategias y actividades a ejecutar, deben realizarse en espacios que cumplan con los requisitos de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, seguridad, iluminación, limpieza y ventilación adecuados, y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.
6. La E.S.E debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las intervenciones colectivas, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas intervenciones.
7. La ESE deberá garantizar que los equipos requeridos cumplan con la experiencia, para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
8. La E.S.E CENTRO, deberá garantizar la operativización de las diferentes líneas fijas y/o telefonía celular, así como los equipos tecnológicos de audio y cómputo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que garantice la atención psicosocial (línea 106) las 24 horas, los 7 días a la semana por el tiempo acordado.

9. Garantizar la vinculación y conformación adecuada, completa de la totalidad del talento humano exigido para la ejecución contractual de la línea 106, que garantice la atención del equipo técnico psicosocial, las 24 horas, los 7 días a la semana de las urgencias en salud mental por el tiempo acordado.
10. La ESE Centro se compromete a contratar y cumplir con las especificaciones de perfiles, cantidades, experiencia y actividades del personal mínimo requerido relacionado en el presente contrato.
12. Realizar las comunicaciones o requerimientos a través del correo oficial Sinfo.saludmental@cali.gov.co, con el propósito de establecer un canal de comunicación oficial entre las partes.
13. La E.S.E. deberá elaborar y presentar informes técnicos mensuales para cada actividad contratada. Estos informes deben incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción y ortografía adecuadas y alineadas con las actividades contratadas. Además, deberán adjuntar los respectivos soportes técnicos y financieros. La entrega de estos informes debe comenzar a partir de la aprobación del plan de trabajo y del cronograma de actividades por parte del supervisor.
14. Respecto a los documentos de informes que se establezcan en el contrato, la E.S.E de forma general deberá, efectuar un proceso de estandarización con respecto al estado del arte, estructura, debe contar con tablas de contenido, numeración de gráficos, numeración de imágenes, fuentes bibliográficas, enumeración, enunciados, explicaciones de avances, logros y conclusiones de forma clara, siguiendo la orientación dada desde la Secretaría de salud.
15. Todo registro fotográfico que se capture o efectúe en desarrollo de las acciones contratadas, deberá incluir una marca de agua que especifique el nombre de la actividad, la fecha y el lugar de realización. Se recuerda que todo registro que vincule menores de edad, deberá contar con consentimiento informado diligenciado por el representante legal, tutor y/o cuidador del menor, que exprese el permiso para dicho registro.
16. Es deber de la E.S.E, en cumplimiento del contrato, acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.
17. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud Pública toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.
18. La E.S.E deberá garantizar un elemento de marca cuyas características y especificaciones técnicas serán definidas por el grupo de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para aquellos eventos masivos donde se pueda identificar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

marca y logo institucional de la Alcaldía-Secretaría de Salud, en los que participe la ESE en ejecución de este contrato.

19. Cumplir con las normativas aplicables a la ejecución del presente contrato, así como con todas las demás obligaciones necesarias para la adecuada implementación del proyecto y aquellas que guarden relación directa con su dirección y ejecución.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La Red de Salud CENTRO E.S.E, además tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.
3. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la E.S.E y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas en el marco del Plan de Salud Mental, desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Municipal y ejecutado por la E.S.E CENTRO.
4. Garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas y el material sea entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.
5. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.
6. La E.S.E será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

7. Reportar al Distrito- Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
8. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a que haya lugar.
9. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisión del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
10. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
11. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
12. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
13. Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante. Así mismo, la E.S.E debe garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato, como diferentes plataformas públicas donde se debe registrar la información de la población intervenida, en los casos donde aplique.
14. Garantizar espacio físico, equipos de cómputo con acceso a internet de mínimo 512 kbps, scanner, para el registro en línea de la caracterización en salud, los reportes de las acciones de promoción de la salud, y de la atención psicosocial, diariamente en los sistemas de información dispuestos para tal fin, con sus respectivas evidencias digitalizadas, a que haya a lugar y/o aplique, en cumplimiento del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Suministrar las evidencias en medio digitales en las formas y estructuras que determine la entidad contratante y garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato.
16. La E.S.E se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información de la población víctima del conflicto armado, previa suscripción de acuerdos por parte de la Gerencia y equipo técnico asignado. Así como a registrar diariamente la información producida por la ejecución de las obligaciones contractuales del componente en los sistemas de información dispuestos, con sus respectivas evidencias digitalizadas, garantizando la disponibilidad de la información en tiempo real. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato para avalar el informe final. (Exclusiva Víctimas del Conflicto Armado).
17. La E.S.E deberá efectuar las acciones requeridas para la protección del derecho fundamental a la privacidad de las personas que se intervenga en lo que respecta a sus datos sensibles, historias clínicas o información médica, garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos, dando cumplimiento a las políticas de protección de datos.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad: Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(...)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Ahora bien, en cumplimiento del marco normativo citado, y de cara al principio de planeación y selección objetiva, la selección de la **Red de Salud Centro E.S.E.** como contratista para la ejecución del presente objeto se fundamenta en sus condiciones particulares de idoneidad, especialidad y optimización de recursos públicos, diferenciándose del resto de componentes de la red prestadora por las siguientes razones de índole técnica y operativa:

Experiencia Específica e Histórica: La Red de Salud Centro E.S.E. cuenta con una trayectoria comprobada y especializada en la operación y administración de la "Línea 106", lo que le otorga un conocimiento maduro de los flujos de atención y las dinámicas críticas de salud mental en el Distrito.

Capacidad Instalada e Infraestructura: En la actualidad, esta entidad dispone de la infraestructura tecnológica, plataformas digitales activas, software de registro, protocolos analíticos de atención estandarizados y, fundamentalmente, del personal profesional y técnico debidamente entrenado para responder de manera inmediata a la demanda del servicio.

Mitigación de Riesgos y Continuidad del Servici**o:** Trasladar la operación de la "Línea 106" a otra E.S.E. que no cuente con esta curva de aprendizaje ni con la tecnología parametrizada implicaría un reproceso administrativo, técnico y logístico de alta complejidad. Dicha transición interrumpiría y afectaría gravemente la continuidad de un servicio público esencial, generando riesgos críticos e injustificados para la atención, contención y preservación de la salud mental de la población usuaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por consiguiente, dado que las obligaciones del presente proceso guardan relación directa con las funciones de prestación de servicios de salud asignadas por ley a las Empresas Sociales del Estado, y al demostrarse la idoneidad técnica preferente de la **Red de Salud Centro E.S.E.**, se concluye la viabilidad legal y la necesidad administrativa de celebrar el presente Contrato Interadministrativo.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA – No Aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA – No Aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

- Se adjunta anexo que determina por proyecto, actividad y sub actividad las especificaciones técnicas.

Las obligaciones específicas y los anexos que hacen parte integral del presente estudio previo, fueron desarrollados por los responsables de cada uno de los proyectos y componentes objeto del presente proceso contractual, pertenecientes al Grupo de Salud Pública de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La RED DE SALUD DE CENTRO (E.S.E.), deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual mínimamente debe ser el determinado en el anexo de talento humano, que hace parte integral de este proceso y del contrato interadministrativo.

La ESE deberá entregar del talento humano en carpeta digital, los soportes de cumplimiento de los requisitos de aptitud, del personal mínimo requerido discriminado en el anexo único acápite de talento humano. Determinando soportes que acrediten la idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La E.S.E será responsable de revisar y acreditar el perfil, como experiencia y requisitos del equipo de trabajo.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1). En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad. En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES: La E.S.E deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación. ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE: El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.: El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2). De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA: Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA – No Aplica.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

- Balance general con corte a diciembre 31 de 2024.
- Declaración de Renta de los años 2022, 2023 y 2024 .
- Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Información y documento que identifique quién es el tesorero.
- Registro Único Tributario – RUT.
- El proponente deberá adjuntar fotocopia del RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
- Certificado de Cuenta Bancaria.
- El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – No Aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL – No Aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la E.S.E.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – No Aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente Estudio Previo matriz de riesgos para la modalidad de Contratación Directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios: Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESO MCTE ($175.090.501) correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigir atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La constitución de las garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales frente a los riesgos asegurados, quien además declara no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés; en caso de que el valor de las garantías se reduzca por reclamaciones del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista deberá restablecerlo íntegramente dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto firme. La participación de la E.S.E. Ladera se justifica por su capacidad técnica y conocimiento territorial para la ejecución efectiva del contrato de promoción y prevención en salud. Este contrato no genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales, y en caso de incumplimiento se podrán imponer multas hasta del 10% del valor total, sin perjuicio de otras sanciones legales. El contratista deberá actualizar las garantías en prórrogas o adiciones, prorrogarlas en suspensiones autorizadas, y constituir una nueva garantía si la existente se hace efectiva, asumiendo todos los costos asociados a su constitución y modificaciones.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(No Aplica)*

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Tipo	*Número*	*Referencia*
Ley	*9 de 1979*	*Por la cual se dictan medidas sanitarias y sus demás disposiciones*
Ley	*100 de 1993*	*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones* *Artículo 152. Artículo 238*
Ley	*715 de 2001*	*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud entre otros* *Articulo 44.1*
Ley	*691 de 2001*	*Mediante la cual se reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.*
Ley	*1122 de 2007*	*Efectúa ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios.* *Artículo 26.*
Ley	*789 de 2002*	*Por la cual se crea el Sistema de Protección Social (SPS)*
Ley	*1438 de 2011*	*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*
Ley	*1551 de 2012*	*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*
Ley	*1616 del 2013*	*Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.*
Ley	*2460 del 2025*	*Por medio de la cual se modificar la Ley 1616 de 2013, y dictar otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resolución	*3280 de 2018*	*Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.*
Resolución	*2654 de 2019*	*Establece un marco normativo para la telesalud y define los parámetros para la práctica de la telemedicina en el país. Esta resolución tiene como objetivo principal facilitar el acceso, la oportunidad y la efectividad en la prestación de servicios de salud, especialmente para poblaciones con limitaciones geográficas.*
Resolución	*4886 de 2018*	*Establece la Política Nacional de Salud Mental, con el objetivo de abordar y mejorar la salud mental en el país. Esta política surge como respuesta a la creciente problemática de los trastornos mentales y busca garantizar que la salud mental sea reconocida como un derecho fundamental para todas las personas.*
Resolución	*089 de 2019*	*Adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Esta política tiene como objetivo principal fortalecer los factores de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, buscando reducir el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas, especialmente en niños, niñas y adolescentes. La resolución establece que la atención integral debe ser garantizada a las personas, familias y comunidades con riesgo o consumo problemático de estas sustancias, mediante respuestas programáticas continuas y efectivas.*
Resolución	*2626 de 2019*	*Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE y entre las herramientas para la línea de acción de Salud pública se previeron las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS. Entre otros, establece las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las personas tomando en cuenta el entorno en que se desarrollan. Modelo de Atención Integral Territorial, MAITE.*
Resolución	*276 de 2019*	*Modifica la Resolución 3280 de 2018, amplía plazos para la implementación y progresividad de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y el Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resolución	*1035 de 2022*	*Se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima del conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y Palenquera.*
Resolución	*2367 de 2023*	*Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031".*
Resolución	*347 de 2026*	*Por la cual se establece la Creación del Código Dorado: Un protocolo de emergencia obligatorio para IPS (hospitales y clínicas) y EPS que prioriza la atención inmediata, la estabilización emocional y la evaluación de riesgos frente a intentos o ideación suicida.*

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

Rol Financiero

Nombre: Ligia Ángel Álvarez
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Juan Carlos Escobar Pineda
Cargo: director Local de Salud
Responsable del Grupo de Salud Pública

Rol Técnico

Nombre: Diana Marcela Porras Varón
Cargo: Médico General

Rol Jurídico

Nombre: German Escobar Morales
Cargo: secretario de Despacho

Proyecto: Andres Herrera- Tecnico área salud
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.